

RESOLUCIÓN N° 1839 DE 20

10 8 OCT 2015

"Por la cual se da cumplimiento al artículo 14 del Acuerdo 273 de 2007 y a la resolución reglamentaria 1294 de 2009 y se ordena el pago del incentivo por desempeño como docente a quienes prestaron sus servicios en Colegios Distritales de zonas rurales de Bogotá D.C. durante el año lectivo 2013"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ D.C.,

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas los decretos 101 de 2004, 117 de 2014, acuerdo 273 de 2007, la resolución reglamentaria 1294 de 2009 y,

CONSIDERANDO

Que el Concejo de Bogotá mediante el artículo 14 del Acuerdo 273 del 16 de febrero de 2007 estableció como estímulo para promover la Calidad de la Educación la entrega de un incentivo de 2 smmlv del correspondiente año a los docentes y directivos docentes que presten sus servicios en colegios distritales oficiales ubicados en áreas rurales de Bogotá D.C., definidas por la Secretaría de Planeación Distrital, que hubieren cumplido satisfactoriamente con las metas de calidad determinadas por la Secretaría de Educación Distrital para el respectivo periodo escolar.

Que mediante Resolución 1294 del 28 de Mayo de 2009 la Secretaría de Educación reglamentó el artículo 14 del Acuerdo 273 del 16 de Febrero de 2007 del Concejo de Bogotá, estableciendo los requisitos y procedimiento para otorgar el incentivo mencionado, a los docentes y directivos docentes que presten sus servicios en colegios distritales oficiales ubicados en áreas Rurales de Bogotá D.C. y que hubiesen cumplido satisfactoriamente con las metas de calidad determinadas por la entidad para el año 2014.

Que en cumplimiento del procedimiento para el reconocimiento del incentivo en mención, establecido en el artículo sexto de la Resolución 1294 del 28 de Mayo de 2009, la Dirección de Educación Preescolar y Básica mediante oficio con número de radicación I-2015-46423 de 31/08/2015, remitió a la Dirección de Talento Humano la Certificación de Cumplimiento de Metas de Calidad establecidas en el artículo cuarto de la citada resolución para el periodo 2013 por parte de la docente GUERRERO MORENO GLORIA YAMILE, identificada con cédula de ciudadanía número 51.881.735, durante su desempeño en el COLEGIO MOCHUELO ALTO (CED) de la localidad 19 – Ciudad Bolívar.

Que como parte del procedimiento, la Dirección de Talento Humano certificó adicionalmente el cumplimiento del tiempo de permanencia mínimo exigido como requisito para el reconocimiento del incentivo, según lo establecido en el Artículo 5º de la Resolución 1294 de 2009, numeral 2.



RESOLUCIÓN N° 1839 DE 20 10 8 OCT 2015

"Por la cual se da cumplimiento al artículo 14 del Acuerdo 273 de 2007 y a la resolución reglamentaria 1294 de 2009 y se ordena el pago del incentivo por desempeño como docente a quienes prestaron sus servicios en Colegios Distritales de zonas rurales de Bogotá D.C. durante el año lectivo 2013"

Que la Oficina Asesora de Planeación certificó la relación de instituciones oficiales ubicadas en suelo rural del Distrito Capital para el año 2013 mediante oficio con radicación I-2013-48789 de 09/10/2013, donde figura registrado COLEGIO MOCHUELO ALTO (CED) de la localidad 19 – Ciudad Bolívar, constatando su ubicación en zona rural.

Que la Oficina Asesora Jurídica, mediante oficio con radicación I-2012-57368 de 03/12/2012, conceptuó compatibilidad entre el incentivo establecido por el Acuerdo 273 de 2007 y la bonificación señalada en el Decreto 521 de 2010 dirigida a zonas rurales de difícil acceso, estableciendo viabilidad de reconocimiento y pago de los dos emolumentos señalados, mientras se cumplan todos los requisitos establecidos.

Que una vez agotadas todas las etapas y verificado el cumplimiento de los requisitos por cada una de las dependencias que intervienen en el proceso y que fueron definidas en la Resolución 1294 del 28 de Mayo de 2009 y de acuerdo con las comunicaciones y fechas relacionadas anteriormente, es procedente reconocer y ordenar el pago del incentivo establecido por el Acuerdo 273 del 16 de Febrero de 2007 del Concejo de Bogotá en su Artículo 14, a la docente GUERRERO MORENO GLORIA YAMILE, identificada con cédula de ciudadanía número 51.881.735, quien cumplió satisfactoriamente con los requerimientos planteados durante el año lectivo 2013.

Que la resolución 1294 de 2009 ordenó que el pago de este estímulo se realizara con Recursos Propios del presupuesto de la SED y para la vigencia 2015, se ha dispuesto que el pago del Incentivo de Ruralidad se hará con recursos del Proyecto 898 - Administración de Talento Humano - Componente de Nómina - Objeto de Gasto PAGO DE PERSONAL DOCENTE - Código Objeto de Gasto 3311401030-8980101031 - Fuente de financiación: Recursos Propios del Distrito Capital.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER y ORDENAR EL PAGO del incentivo establecido por el Acuerdo 273 del 16 de Febrero de 2007 del Concejo de Bogotá en su Artículo 14, a la docente GUERRERO MORENO GLORIA YAMILE, identificada con cédula de ciudadanía número 51.881.735, por su desempeño en el COLEGIO MOCHUELO ALTO (CED) ubicado en área



RESOLUCIÓN N° **1839** DE 20__

"Por la cual se da cumplimiento al artículo 14 del Acuerdo 273 de 2007 y a la resolución reglamentaria 1294 de 2009 y se ordena el pago del incentivo por desempeño como docente a quienes prestaron sus servicios en Colegios Distritales de zonas rurales de Bogotá D.C. durante el año lectivo 2013"

rural de Bogotá D.C., quien cumplió satisfactoriamente las metas de calidad determinadas por la Secretaría de Educación Distrital para el año 2013, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: El pago se realizará con cargo al Proyecto 898 - Administración de Talento Humano - Componente de Nómina - Objeto de Gasto PAGO DE PERSONAL DOCENTE - Código Objeto de Gasto 3311401030-8980101031 - Fuente de Financiación: Recursos Propios del Distrito Capital.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia de la presente resolución a la Oficina de Nómina y al Grupo de Hojas de Vida para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

08 OCT 2015

Dado en Bogotá D.C., a los _____ () días del mes de _____ de dos mil ____ (20__)


OSCAR SANCHEZ
 Secretario de Educación

Nombre	Cargo	Labor	Fecha
Camilo Andrés Blanco López	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Revisó y Aprobó	08/10/15
Olga Beatriz Gutiérrez Tobar	Subsecretaria de Gestión Institucional	Revisó y Aprobó	08/10/15
Celmira Martín Lizarazo	Directora de Talento Humano	Revisó y Aprobó	08/10/15
Adriana González Sanabria	Director de Educación Preescolar y Básica	Revisó y Aprobó	08/10/15
Edgar Pira Ramírez	Profesional Especializado	Revisó	08/10/15
Amanda Lucía Martínez Vásquez	Profesional Universitario	Elaboró	08/10/15

30-09-2015

